

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO
PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

15 JUN. 2015

DECRETO EXENTO N°

1741

VISTOS Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de doña Marcela Luna Portugal, en la cual solicita permiso para instalar un anaquel con ingreso N° 270, de fecha 31 de marzo del 2015; Informe social evacuado por la Asistente Social Municipal donde consta la situación de vulnerabilidad social que afecta al solicitante de fecha 16 de abril del 2015; certificado de residencia de la Unidad Vecinal N° 29 el cual indica que el solicitante tiene su domicilio particular en Avenida Valdivieso N° 0293, comuna de Recoleta; informe inspectivo favorable de fecha 13 de abril de 2015; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto de fecha 30 de abril del 2014, y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública; ordenanza N° 49 y sus modificaciones sobre derechos municipales; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE a contar del 01 de junio al 31 de diciembre de 2015 el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de MARCELA LUNA PORTUGAL, cédula de identidad N° [REDACTED], para ser ejercido en calle Artesanos en las afueras de la Vega Chica, con el giro de venta verduras y aliños, e instalarse con un Anaquel, que posee las siguientes características medidas de largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m.
- 2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven a la solicitante
- 3.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 Local correspondiente. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



POR ORDEN DEL ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JOS VCM/lrcrc
14/05/2015 Ingreso N° 270